



**TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**  
**SECRETARÍA SALA LABORAL**  
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829  
Correo electrónico: [seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## **EDICTO VIRTUAL**

**23 DE AGOSTO DE 2022**

La Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Santa Marta

### **HACE SABER**

**Que se ha proferido decisión en los siguientes procesos**

	<b>RADICADO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>FECHA PROVIDENCI A</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>DECISIÓN</b>	<b>MAG. PONENTE</b>	<b>FALLO</b>
<b>1</b>	47-001-31-05-002-2019-00103-01	ORDINARIO	22-08-2022	HERLINDA ROSA ELITIN PABA	EMPRESARIOS ASOCIADOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - APOSMAR S.A EN LIQUIDACIÓN Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S.	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 28 de febrero de 2022, dictada por el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO SANTA MARTA – MAGDALENA, por lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.  SEGUNDO: CONDÉNESE en costas a HERLINDA ROSA ELITIN PABA y EMPRESARIOS ASOCIADOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA S.A. - APOSMAR S.A. EN LIQUIDACIÓN. Fijese como agencias en derecho la suma	Dr. QUANT AREVALO	<a href="#">VER PDF</a>

						equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, para cada una		
2	47-001-31-05-002-2020-00074-01	ORDINARIO	22-08-2022	DAVID MANUEL HERNANDEZ CARDENAS	CONTRATOS OPERACIONES Y OBRAS S.A.S - CONOOBRAS	<p>PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 09 de febrero de 2022, dictada por el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO SANTA MARTA – MAGDALENA, por lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.</p> <p>SEGUNDO: CONDÉNESE en costas al apelante. Fijese como agencias en derecho la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.</p>	Dr. QUANT AREVALO	<a href="#">VER PDF</a>
3	47-001-31-05-005-2020-00216-01	ORDINARIO	22-08-2022	JOSÉ FRANCISCO BARRANCO CAMACHO Y EDUARDO DOMINGUEZ YANGUMA	INVERSIONES DANGNO S.A.S	<p>PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del ocho (08) de septiembre de dos mil veintiunos (2021), dictada por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta.</p> <p>SEGUNDO: Costas a cargo de los apelantes. Fíjense agencias en derecho en la suma de Un Salario Minino Legal Mensual Vigente para cada uno.</p> <p>TERCERO: Notifíquese y cúmplase.</p>	Dr. QUANT AREVALO	<a href="#">VER PDF</a>
4	47-001-31-05-002-2021-00017-01	ORDINARIO	22-08-2022	HERNANDO MARTELO CARABALLO	PALMARES HDB S.A.S.	<p>PRIMERO: Declarar parcialmente desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva esta de decisión mensual vigente, para cada uno.</p> <p>SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia del 28 de enero de 2022, dictada por el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO SANTA MARTA – MAGDALENA, por lo</p>	Dr. QUANT AREVALO	<a href="#">VER PDF</a>

						<p>expuesto en la parte motiva de esta sentencia.</p> <p>TERCERO: CONDÉNESE en costas a los recurrentes. Fíjese como agencias en derecho la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, para cada uno</p>		
5	47-001-31-05-001-2021-00114-01	ORDINARIO	22-08-2022	CARMEN ROSA MANJARRES CAMARGO	COLPENSIONES	<p>CONFIRMAR la sentencia del 3 de mayo de 2022, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, por lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.</p> <p>Segundo: Sin costas en esta instancia.</p>	Dr. QUANT AREVALO	<a href="#">VER PDF</a>
6	47-001-31-05-004-2021-00136-01	ORDINARIO	22-08-2022	LIUYULAN ORTENCIA MARTINEZ FRANCO	COLPENSIONES	<p>CONFIRMAR la sentencia del 8 de junio de 2022, dictada por el Juez Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta.</p> <p>Segundo. Costas a cargo de la parte apelante. Fíjense como agencias en derecho la suma equivalente a un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.</p>	Dr. QUANT AREVALO	<a href="#">VER PDF</a>
7	47-001-31-05-005-2021-00318-01	ORDINARIO	22-08-2022	LUZ ESTELA ROMERO FORERO	FUNDACIÓN MUSEO BOLIVARIANO DE ARTE CONTEMPORANEO SAN PEDRO ALEJANDRINO	<p>PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022), dictada por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta.</p> <p>SEGUNDO: Costas a cargo de la parte apelante. Fíjense agencias en derecho en la suma de Un Salario Minino Legal Mensual Vigente.</p>	Dr. QUANT AREVALO	<a href="#">VER PDF</a>
8	47-001-31-05-004-2021-00353-01	ORDINARIO	22-08-2022	DORA MARTINEZ PEREZ	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A	<p>PRIMERO: MODIFICAR el numeral SEGUNDO de la sentencia proferida el 24 de mayo de 2022, por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito</p>	Dr. QUANT AREVALO	<a href="#">VER PDF</a>

					<p>de Santa Marta mediante providencia, el cual quedara así:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• ORDENAR a ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., reintegrar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, todos los valores de la cuenta de ahorro individual de la demandante señora DORA MARTÍNEZ PÉREZ con sus receptivos rendimientos e intereses, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como los dispone el artículo 1746 del Código Civil, así como los gastos de administración, comisiones, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados con cargo a sus propias utilidades; tal como lo indica la Sala de Casación Laboral y las razones de la parte motiva de la sentencia.</li></ul> <p>SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia del 24 de mayo del 2022, dictada por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta.</p> <p>TERCERO: Costas a cargo de PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES, Fijense agencias en derecho, a cargo de las entidades apelantes, en una suma equivalente a un salario mínimo legal mensual, para cada una.</p>		
--	--	--	--	--	--	--	--

						CUARTO: Notifíquese y Cúmplase		
9	47-001-31-05-001-2022-00010-01	ORDINARIO	22-08-2022	CARMEN JOSEFINA DIAZ GRANADOS DE GONIMA	COLPENSIONES Y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.	<p>PRIMERO: MODIFICAR el numeral PRIMERO de la sentencia del 18 de abril de 2022, dictada por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, el cual quedara así:</p> <p>- DECLARAR la ineficacia del traslado de la demandante CARMEN JOSEFINA DIAZ GRANADOS DE GONIMA del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, acaecido el 1º de septiembre de 2004 y, en consecuencia, se ordena a la Administradora de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A., trasladar a COLPENSIONES, todos los valores de la cuenta de ahorro individual de la demandante señora CARMEN JOSEFINA DIAZ GRANADOS DE GONIMA con sus receptivos rendimientos e intereses, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como los dispone el artículo 1746 del Código Civil, así como los gastos de administración, comisiones, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados con cargo a sus propias utilidades; tal como lo indica la Sala de Casación Laboral y las razones de la parte motiva de la sentencia.</p> <p>SEGUNDO: Se CONFIRMA en lo</p>	Dr. QUANT AREVALO	<a href="#">VER PDF</a>

						demás. TERCERO: Costas en esta instancia a cargo de COLPENSIONES Fíjense agencias en derecho en una suma equivalente a un salario mínimo legal mensual		
--	--	--	--	--	--	---	--	--

## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Fijado hoy veintitrés (23) de agosto de 2022 a las 8:00 am

Con fundamento en lo previsto en el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 40 ibidem. La notificación se tendrá surtida al vencimiento del termino de fijación en edicto.

*Ana Martha López Ortega*  
**ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA**  
**SECRETARIA**

## CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Desfijado hoy veintitrés (23) de agosto de 2022 a las 5:00 pm